



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00363-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MILENA MARIA JIMENEZ CHARRIS C.C No. 44.151.473

DEMANDADO: CARMEN MARIA BALZA VILLAREAL C.C No. 32-822.023 y KEVIN ARTURO BARCELO BALZA C.C
No. 72.431.510

INFORME DE SECRETARIAL- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD – Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue presenta revocatoria de poder por parte
de la demandada CARMEN MARIA BALZA VILLARREAL. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – Veintisiete (27) de
Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la demandada CARMEN MARIA BALZA VILLARREAL
presentó memorial en el que le revocó el poder otorgado al Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES.

Así las cosas, observa el Despacho que la revocatoria presentada cumple con los requisitos legales según lo
preceptuado en el art.76, inciso 1 del C.G del P, que a letra dice:” *El poder termina con la radicación en secretaría del
escrito en virtud el cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para
recursos o gestiones determinadas dentro del proceso*”.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptase la anterior revocatoria de poder que hace la señora CARMEN BALZA VILLARREAL en calidad de
demandada, al Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

Telefax: 3885005 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co

Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00363-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MILENA MARIA JIMENEZ CHARRIS C.C No. 44.151.473

DEMANDADO: CARMEN MARIA BALZA VILLAREAL C.C No. 32-822.023 y KEVIN ARTURO BARCELO BALZA C.C
No. 72.431.510

JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7b7485d59ae7640a6259d50d1feb1ce07e7158d8a47098b2248a9971bf7307**

Documento generado en 27/10/2020 01:58:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

Telefax: 3885005 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co

Correo j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

